

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROYECTO DE ORDEN /2023 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE DESARROLLE PROYECTOS DIRIGIDOS A APOYAR Y PROTEGER A LAS FAMILIAS DE QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL.

El 14 de abril de 2023, desde el Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, se ha solicitado a la Delegación de Protección de Datos, informe conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos¹, del proyecto de Orden arriba referenciado.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

¹ En particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por tanto, una vez examinada la documentación presentada se comprueba que, básicamente, **el texto cumple con la normativa vigente en protección de datos**. No obstante, se emiten las siguientes recomendaciones y observaciones al responsable del tratamiento de los datos:

1º.- Sustituir, en el primer párrafo del **artículo 28**, el nombre de la actividad de tratamiento **“SERVICIO DE APOYO Y PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS”** por **“SERVICIO DE ATENCIÓN A GESTANTES Y MADRES DE HIJOS DE 0-3 AÑOS”**, que es la denominación actual en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

2º.- Se adjunta las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento **“Servicio de Atención a gestantes y madres de hijos de 0-3 años”** para que sea incorporado en los formularios en lo que se capturen datos personales.

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO
DE PROTECCIÓN DE DATOS